

GACETA OFICIAL

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE ABRIL DE 1958

Nº 13.508

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 92 y 93 de 23 de febrero de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 170 de 31 de diciembre de 1956, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 171 de 31 de diciembre de 1956, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resoluciones Nos. 26 de 17 de junio y 27 de 5 de julio de 1956, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas sociedades.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 348 de 20 de diciembre de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2754, 2759, 2760, 2761 y 2762 de 7 de octubre de 1954, por las cuales se declara la calidad de parientes por matrimonio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 287 de 19 de diciembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 15 de 10 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Julio R. Cordova en representación de la "Compañía Industrial y Comercial S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 107 de 17 de noviembre de 1953, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Decreto Nos. 509, 510 de 17, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de 14 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 156 de 3 de julio de 1956, por la cual se declara sin efecto una resolución.

Resolución Nº 156 de 3 de julio de 1956, por la cual se declara sin funcionamiento de una escuela.

Resolución Nº 327 de 6 de junio de 1956, por la cual se otorga una subvención.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 509 de 14 de noviembre de 1953, por el cual se fijan requisitos de ingreso a los segundos cuales de enseñanza secundaria.

Resolución Nº 509 de 14 de noviembre de 1953, por el cual se asigna horas de labor a un profesor.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 de 3 de diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avios y Efectos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 92 (DE 23 DE FEBRERO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Aurelio De León, Peón de Novena Categoría en Ustupo, Intendencia de San Blas, en reemplazo de Guillermo Hayant, cuyo nombramiento se declara insubistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 93 (DE 23 DE FEBRERO DE 1957)

Por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Poerí Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954

"Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Eladislao Achurra, Alcalde Titular del Distrito de Poerí,

Provincia de Los Santos, en reemplazo de Dimas Díaz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 170. — Panamá, 31 de diciembre de 1956.

El señor Francisco Chiari, portador de la cédula de identidad personal Nº 30-211, ha pedido al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le aumente a B/. 350.00 su asignación, como ex-Magistrado jubilado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, suma equivalente al sueldo que él devengaba cuando se retiró del puesto, por haber sido jubilado, conforme a la Resolución Nº 51 de 19 de abril de 1955.

Basa su solicitud en el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, según el cual "las personas que hayan desempeñado como titulares alguno de los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial o del Tribunal Superior de Trabajo, o Fiscal Superior del Distrito Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o Juez Tutelar de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barracas) (Edificio de Barracas)
Teléfono: 2-2612 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Memores, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva de alguno de dichos empleos, si comprueban que son mayores de 60 años y que han prestado servicios al Estado en cualquier ramo de la Administración Pública, durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales 15 años por lo menos deben corresponder a servicios del Organismo Judicial o del Ministerio Público.

Según la disposición citada, las personas ya jubiladas en quienes concurra las condiciones establecidas en dicho artículo, podrán acogerse a ella en el caso de que les sea más favorable que las disposiciones legales anteriores en que se base su jubilación.

Con su solicitud ha presentado el señor Chiari los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 51, de 19 de abril de 1953 por la cual fue jubilado como Magistrado Titular del Tercer Tribunal Superior de Justicia, con una asignación mensual de B/. 266.66 equivalente a las dos terceras partes de su sueldo y gastos de representación, conforme al artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

b) Certificado expedido por el Presbítero Pablo Suter, Cura Párroco de Parita, cuya firma ha sido autenticada por el señor Arzobispo de Panamá, con el cual se acredita que Francisco Chiari nació el 18 de diciembre de 1896 y fue bautizado el 1º de febrero de 1897. Este certificado prueba plenamente que el peticionario cumplió sesenta años de edad el día 18 de diciembre de 1956.

Habiendo cumplido la edad requerida por el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, el señor Chiari tiene ahora derecho a recibir, como ex-Magistrado, una asignación igual al sueldo completo que devengaba al momento de su jubilación, en el mes de abril de 1955.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 51 de 19 de abril de 1953, en el sentido de aumentar a la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), la asignación mensual que debe recibir el señor Francisco Chiari en concepto de jubilación, como ex-Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION-NUMERO 171

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 171. — Panamá, 31 de diciembre de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Capitán Narciso Muñoz, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Cédula de identidad personal Nº 47-8010, con la cual se comprueba que Narciso Muñoz nació en Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, el día 29 de octubre de 1903.

b) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Muñoz ha prestado servicios en esa institución durante treinta y un años, cinco meses y nueve días continuos.

c) Certificado del Intendente General de la Guardia Nacional en el cual consta que el Capitán Narciso Muñoz devenga actualmente una asignación mensual de trescientos doce balboas.

d) Nota Nº 2-2310 del Contralor General de la República en la cual consta que se han verificado y encontrado correctos los documentos relacionados con la solicitud de jubilación hecha por el Capitán Muñoz.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de ésta tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer al señor Narciso Muñoz, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de trescientos doce balboas en concepto de jubilación, como Capitán de la Guardia Nacional.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 17 de junio de 1957.

El señor Ricardo Vázquez, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 18-3082, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconozca como persona jurídica al "Centro Funerario de La Concepción" del cual es Presidente, y apruebe los estatutos de esa Sociedad.

Acompaña a su petición, la escritura pública número 446 de 31 de mayo próximo pasado, extendida ante la Notaría de ese Circuito, por medio de la cual se protocolizaron el acta de fundación del Centro, los estatutos y acta de la sesión en la cual se aprobaron estos estatutos.

Los fines que persigue el Centro Funerario de La Concepción tienden a satisfacer necesidades de sus miembros, con base en la ayuda mutua y sin ánimo de lucro; y como estos no pugnan con la Constitución y leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Centro Funerario de La Concepción", fundado el 31 de octubre de 1956, en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que esta Resolución no faculta al Centro Funerario de La Concepción para la práctica y explotación de juegos de suerte y azar, ni de actividades que originen apuestas.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 5 de julio de 1957.

El señor Amaya Modesto, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21887, en su condición de Presidente, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica a la Sociedad

denominada "Nuevos Horizontes" y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Copia del Acta de fundación.
- Copia de los estatutos debidamente aprobados.
- Lista de los socios inscritos hasta la fecha.

Los fines que persigue la sociedad Nuevos Horizontes, tienden a promover y mantener un alto nivel profesional, cultural y social entre sus miembros, y como éstos no pugnan con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Nuevos Horizontes", fundada en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 288 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

Despacho del Ministro:

Gladys Tam de Pino, Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Alcibíades A. Picota, Oficial Mayor de 7ª Categoría.

Oficina de la Dirección del Ceremonial del Estado y Protocolo:

Ricardo E. Cucalón 1., Jefe de Sección de 2ª Categoría.

Departamento de Administración y Contabilidad:

J. M. Méndez Mérida, Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Director del Departamento de Administración y Contabilidad).

Doris Ponce, Almacenista de 5ª Categoría.

Departamento de Política Internacional:

Ricardo E. Chiari, Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Jefe de la Sección de América, Asia, África y Europa).

Yolanda J. de Vargas, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Marta Boyd de Pardini, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Departamento de Migración y Naturalización:

José Antonio Tarté, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, (Jefe de Inspectores de Migración).

Cuerpo Diplomático:

Jorge Ramírez Méndez, Archivero de 2ª Categoría, con funciones en la Embajada de Panamá en México.

Organización de Estados Americanos:

Humberto Calamari, Consejero de la Representación de Panamá ante la Organización de Estados Americanos, con carácter ad-hoc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2758

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2758.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

La señorita Ulia Lee Bennett, hija de Jene Ann Bennett, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 16 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ulia Lee Bennett ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la

señorita Bennett nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 16 de septiembre de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización por la señorita Bennett sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Bennett ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ulia Lee Bennett tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2759

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2759.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El señor Carlyle Nicholas Atherley Waite, hijo de Cyril Atherley y de Florence Waite de Atherley, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 27 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Carlyle Nicholas Atherley Waite ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Atherley nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 28 de agosto de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Atherley ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Atherley ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Carlyle Nicholas Atherley Waite tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2760

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2760.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El señor Frederick Ernest Williams St. Pierre, hijo de Henry Ernest Williams, norteamericano, y de Frederica St. Pierre de Williams, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 29 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Frederick Ernest Williams St. Pierre ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Williams nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de octubre de 1929; y

b) Certificado del Director del "Colegio La Salle", que comprueba que el señor Williams se graduó de Bachiller en Ciencias y Letras en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Williams ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Frederick Ernest Williams St. Pierre tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2761

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2761.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

La señorita Pearl Ulalee Nelson Daly, hija de Melville Nelson y de Doris Daly de Nelson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 24 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Pearl Ulalee Nelson Daly ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Nelson nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 4 de abril de 1923; y

b) Diploma de Maestra de Enseñanza Primaria conferido por la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a favor de la señorita Nelson.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Nelson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Pearl Ulalee Nelson Daly tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2762

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2762.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El señor Victor Detrov Cunningham Smith, hijo de Charles Cunningham y de Anzonetta Smith Maynard, el primero súbdito británico, y colombiana la segunda, por medio de escrito de fecha 22 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al

Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declara que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Victor Detroy Cunningham ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Cunningham nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 5 de mayo de 1932; y

b) Certificado del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Cunningham terminó sus estudios primarios en la escuela de Almirante, de la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Cunningham ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Victor Detroy Cunningham Smith tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 267
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aurelio Pedraza, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, en reemplazo de Pablo Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 1957, comunicada por el Secretario General de la Presidencia por medio de oficio N° 276-C.G. de 8 de marzo de 1957, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y el señor Julio E. Cordovez en representación de la "Compañía Industrial y Comercial, S. A.", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primera: Prorrógase, por el plazo de cinco (5) años contados a partir del día cuatro (4) de diciembre de 1956, el Contrato N° 10 celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional y la señora María de la E. de Müller, en representación de la Compañía Industrial y Comercial, S. A., para el arriendo de cuatro lotes de terreno, de propiedad de la Nación, ubicados en esta ciudad, descritos en el mencionado documento, de fecha 4 de diciembre de 1955.

Segunda: El precio del arrendamiento de los cuatro lotes será, de B. 75.00 al mes o sea B/. 900.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas en los primeros quince días de cada año.

Tercera: Las causales de resolución del presente Contrato y el permiso del Organo Ejecutivo para el traspaso del mismo a otras personas, serán las mismas que constan en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato que se prorroga.

Cuarta: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia, se extiende y firma en doble original, en Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

El Contratista,

Julio E. Cordovez,
Cédula N° 47-1077.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de mayo de 1957.

Aprobado:

Roberto Henri, nette,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 10 de mayo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 708
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 686 sobre la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto en todas las partes el Decreto N° 682 de 8 de octubre de 1955, por el cual se nombra a César Aguilera, Oficial Mayor de 6ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Emilio R. Palomo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 709
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Rosa M. de Villarreal, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en el Centro Escolar Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Jilma A. de Delgado, quien ha sido ascendida.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Joaquín Garcés, para la escuela de Rabo de Gallo, en reemplazo de Santana Samaniego, quien ha sido nombrada maestra Supernumeraria.

Dora Aguirre, para la escuela de Sábalo, en reemplazo de Marciano Frago, quien pasa a otra escuela.

Maxila Cedeño, para la escuela de Salsipuedes, en reemplazo de Diomedes Candanedo, quien pasa a otra escuela.

Olga María S. de Pitty, para la escuela de Cochea Arriba, en reemplazo de Carmen María Nájera, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 710
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Los Santos:

Carmen María Bonilla, para la escuela de Valherriquito, en reemplazo de Joaquín Pablo Franco V., quien pasa a otra escuela.

Armando Ballesteros V., para la escuela de El Cedral, en reemplazo de Carlos M. Espino, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 711

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Asesora de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia Almanza, Asesora de 4ª Categoría, en la Escuela de La Peña, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Herminia Almanza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 712

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombran varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza con título univer-

sitario de Profesor a Gloriela E. Ruiz de Ayala y Juana G. de Prado.

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario a Máximo Ruiz Arbe.

Artículo Tercero: Nómbrase en interinidad Profesoras de Segunda Enseñanza sin título universitario a Edilma Pinzón y Enith Raquel Romero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 713
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora Especial de Segunda Enseñanza sin título universitario a Berta del B. de Tapia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 714
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edilma Lasso, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de La Honda, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Lionel Apolayo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 715
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra un Director de Escuela Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lionel Apolayo, Director de Escuela Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Lastenia Carrión, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 716
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Leonidas María Mock.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 717
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonor H. Robles, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela de la Santa Familia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Irene Crismat, quien tiene licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 155.—Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declárase sin efecto la Resolución N.º 460, de 7 de diciembre de 1955, por la cual se trasladan las Aseadoras de 1ª Categoría María Guzmán y Benigna S. de Castillo, al servicio de las escuelas de la Provincia Escolar de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA**RESOLUCION NUMERO 156**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 156.—Panamá, 6 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Profesor Julio F. Barba G., panameño, mayor de edad, casado y con Cédula de Identidad Personal N.º 47-22398, ha solicitado al Ministerio de Educación la autorización correspondiente para establecer en esta ciudad una escuela particular denominada "Escuela Técnica de Ventas" la cual funcionará patrocinada por la empresa Organización de Comerciantes Unidos S.A.;

2º) Que en la Escuela Técnica de Ventas se impartirá enseñanza vocacional para preparar verdaderos profesionales expertos en la ciencia y arte de vender;

3º) Que el Profesor Julio F. Barba G., en su carácter de Director de la mencionada escuela ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en Panamá.

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento de la "Escuela Técnica de Ventas" en esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N.º 26, de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

Segundo: Ningún profesor de la Escuela Técnica de Ventas podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 157**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 157.—Panamá, 6 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en comunicación del 12 de febrero de 1956, la Lcda. Rosa M. Navas, solicita la revisión del Decreto N.º 1720 de 31 de enero de 1947, mediante el cual se le reconoció el derecho a jubilación, en el sentido de modificar la asignación mensual allí consignada por no corresponder la misma al promedio de los sueldos devengados durante los tres últimos años de labor, ya que no fue sino pasado más de un año cuando dicho Decreto entró en vigencia tal como lo comprueban documentos que adjunta;

Que según consulta elevada al Consultor Legal del Ministerio, éste en su D.L. N.º 80-56 de 31 de mayo de 1956, se pronuncia de la siguiente manera:

"Después de estudiar la documentación referente a la solicitud de revisión del Decreto N.º 1720 de 31 de enero de 1947 en el sentido de modificar la pensión de B. 215.00 con la cual se jubiló a la Lcda. Rosa M. Navas para elevarla a la suma de B. 277.31, por ser ésta la pensión que según la reclamante le corresponde, he llegado a la conclusión que no debe accederse a lo pedido, por las siguientes razones:

1º) Porque en la fecha que se dictó el Decreto N.º 1720 de 1947, la Srta. Navas no desempeñaba ninguno de los cargos que específicamente señala el artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 23 para poder jubilarse con el promedio de los sueldos devengados en los tres últimos años de servicio;

2º) Porque desempeñando la Secretaría del Ministerio de Educación, que es un cargo administrativo, al cumplir 28 años de servicio efectivo, debió nombrarsele profesora supernumeraria del Ramo, de conformidad con los términos del artículo 1º del Decreto N.º 1134 de 18 de julio de 1945; y.

3º) Porque si el Decreto N.º 1720 cuestionado, fue dictado el 31 de enero de 1947, no es posible desde el punto de vista legal, modificarlo tomando en cuenta circunstancias posteriores a su expedición, como son los sueldos devengados por la señorita Navas desde el 1º de febrero de 1947 al mes de abril de 1948.

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por la Licenciada Rosa M. Navas en el sentido de que se modifique la pensión con la cual se le jubiló, por no estar conforme a las normas legales vigentes, tal como lo expresa el Consultor Legal del Ministerio en su D.L. N.º 80-56 de 31 de mayo de 1956.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE HORAS DE LABOR A UN PROFESOR**RESUELTO NUMERO 590**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 590.—Panamá, 19 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del señor Presidente de la República,
RESUELVE:

Artículo único: Asignar quince (15) horas de Auto-Mecánica Diesel al señor Luis A. Paniza, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, mediante Decreto 705 de 16 de noviembre de presente año.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

FIJANSE REQUISITOS DE INGRESO A LOS SEGUNDOS CICLOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**RESUELTO NUMERO 589**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 589.—Panamá, 15 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el Plan de Estudios del Primer Ciclo de Educación Secundaria, puesto en vigencia por medio del Decreto N° 77, del 9 de abril de 1954, establece la electividad de ciertos cursos.

2º Que los segundos ciclos de Educación Secundaria tienen Planes de Estudios largo diferenciados y por lo tanto requieren para el ingreso a los mismos, la aprobación de determinados cursos electivos del Plan de Estudios del Primer Ciclo de Educación Secundaria.

RESUELVE:

Artículo único: Fijarse los siguientes requisitos de ingreso a los Segundos Ciclos de Enseñanza Secundaria así:

1. Para ingresar a los Ciclos Industria, de Bachillerato y Comercio es necesario haber aprobado un mínimo de noventa y dos horas de clases del Plan de Estudios del Primer Ciclo, dentro de las cuales deben estar incluidas las materias electivas Matemáticas 9 e Inglés 9.

Parágrafo: Para ingresar al Ciclo Industrial el curso de Matemáticas 9 es Algebra.

2. Para ingresar al Ciclo Normal es necesario haber aprobado un mínimo de noventa y dos horas de clases del Plan de Estudios del Primer Ciclo, que comprendan la electividad Matemáticas 9.

3. Para ingresar al Ciclo de Telegrafía y de Economía Doméstica, es necesario haber aproba-

do un mínimo de noventa y dos horas del Plan de Estudios del Primer Ciclo.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 687**

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arcelio Ducreux P., Oficial de 2ª Categoría, en el Acueducto de Chitré, en reemplazo de Gregorio Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 688

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Félix Martínez, Chofer de 2ª Categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de José Inés Díaz, quien pasa a ocupar otro cargo.

José Inés Díaz, Chofer de 2ª Categoría, en reemplazo de Félix Martínez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 689
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a César Tejada G. por un mes, Chofer de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro, mientras duren las vacaciones concedidas al titular José D. López.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 690
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio, Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Rosa Vázquez de Olechea, Jefe de Sección de 4ª Categoría, en el Departamento de Trabajo, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular Carmen R. de Salazar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 691
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos,

Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, así:

Adrian Ford, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Benito Kam.

Mateo Góndola, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Felipe Molinar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 692
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Bernardo González, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del titular Rufino Varela.

Reynaldo Wilson, Chofer de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Luis O. Boza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 693
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Vacunación B. C. G.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edwin Rosas, por un (1) mes, Chofer de Tercera Categoría, al servicio de Vacunación B.C.G., mientras duren las vacaciones del titular Lisandro Barahona.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 694 (DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acuñados, Clonca y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo E. Rodríguez Ayala, por un (1) mes, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, mientras duren las vacaciones del titular Fortunio Enrique Dueñas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y cuatro copias en papel simple, hasta las once en punto de la mañana del día 23 de abril de 1958, por el suministro de una Máquina Reproductora de Platos para uso de la Comisión Catastral.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de marzo de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chardak

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y cuatro copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 23 de abril de 1958, por el suministro de Implementos Agrícolas para uso del Instituto Nacional de Agricultura, solicitados por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de marzo de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chardak

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de abril de 1958, por el suministro e instalación de un Equipo de Aire Acondicionado en el sótano del edificio donde funcionan las oficinas del Registro Civil, solicitado por el Tribunal Electoral.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chardak

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Político Municipal del Distrito de David, en funciones de Abogado Ejecutor, por medio del presente, al público,

COMUNICA:

Que mediante auto 1755 de la fecha, dictado en la ejecución seguida por Ismael Esquivel González, contra Benítez Rozzi y Domingo Urrutia, se ha fijado el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de una colección de rejser de oro blanco y amarillo, con una chipa de brillante y montura de guberna avaluado en veintidós habones y una pulsera de reloj de mujer, marca Eternamatic, cromado de oro, con pulsera roja, cromado de oro, avaluado en cuarenta habones. Total del avalúo P. 1.000,00, enahorados a los ejecutados.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 5% del avalúo en el despacho de la Secretaría del Tribunal, como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán ofertas, y de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, se encabecharán las pajas y repajas de los licitadores.

David, 4 de febrero de 1958.

La Secretaría Adjunta,

L. Torres

(Única publicación)

E. N. de Tristán

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

Al señor Wilfredo Pérez Larcamante, varón, mayor de edad, convecinante, portorriaguero, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a contestar a el hecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este Tribunal en espera, señora Elva Yolanda Ramos de Pérez.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a los autos del Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta finiquitarlo.

Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTRA.

L. Torres

(Única publicación)

Los C. Pardo

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Llanos De Parra, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a este a derecho en el juicio de divorcio que se sigue por su esposa Concepción Elena Prado de Parra.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez.

Escribire Nuñez G.

El Secretario.

Raul Gama Lopez G.

L. 8685

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A Marco Tulo Peña Moreno, panameño, mecánico, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Carmen Alvarez de Peña.

Se advierte al emplazado Marco Tulo Peña Moreno que si no ha comparecido en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entretendrán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la mañana.

El Juez.

A. CANDANEDO.

El Secretario.

Gmo. Morrison.

L. 74050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rufino Reyes se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1205.—David, veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de Rufino Reyes desde el día 16 de marzo de 1957, fecha de su defunción;

Heredera, sin perjuicio de terceros, a Maria de los Reyes Reyes, en su condición de hija del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Pedro Vidal E. Primer Suplente.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días, hoy, veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez, Primer Suplente.

PEDRO VIDAL F.

El Secretario.

Gmo. Morrison.

L. 74260

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Abogado Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha sellado el día veintidos (22) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien rematado en la ejecución que adelanta Hospital de León contra Florentino Morales, que se describe así:

Un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de extensión y una casa de dos pisos en construcción, cercada de maderera y techada de zinc, ubicada en San Miguel del Yaco, distrito de Panamá, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad de Norberto Martínez; Sur, camino real de El Yaco a Sortova; Este, terrenos de los herederos de Juan Gómez; y Oeste, propiedad de Norberto Martínez.

Este bien ha sido valorado en mil trescientos balboas (B. 1300.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes de la cantidad mencionada serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado, en la Secretaría del Tribunal, previa consignación del 5% como garantía de solvencia, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pajas y repajas de los licitadores.

David, 21 de enero de 1958.

El Secretario.

Gladys Romero Medina.

L. 74288

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Director General del Catastro e Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que los señores Félix, Benito, Angel, Castedio, Natividad, Angela, Gregorio y Luisa Larrinaga de Velásquez, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra un globo de terreno ubicado en el Regimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (4 Hect. 9850 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sucesión de Félix Larrinaga y Colonia de Río Congo.

Sur: Fincas de propiedad de Sucesores de Félix Larrinaga;

Este: Fincas de propiedad de Sucesores de Félix Larrinaga;

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Inmuebles sobre Inmuebles.

LUIS M. ANANIES P.

El Oficial de Tierras.

Gladys Romero de Medina.

L. 8500

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hugo Antonio Casanova, de generales conocidas, para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, condena a Hugo Antonio Casanova, panameño, de 35 años de edad, residente, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-15242, a sufrir la pena de cinco meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Derechos: artículos 17, 18, 37, 38 y ordinal b) del 222 del Código Penal, y artículos 2151, 2152, 2153 y 2154 del Código Judicial.

No hay lugar a consulta.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(fdo.) Ruben D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urrutia R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hugo Antonio Casanova, se pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2105 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hugo Antonio Casanova o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Datilo O. de León, de generales desconocidas, para que en el término de noventa (90) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos...

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara que hay lugar a secuestro de causa criminal contra Datilo O. de León, de generales desconocidas por no saber su paradero, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y se ordena su detención.

Provea el denunciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que correspondan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las tres de la tarde.

Derechos: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Ruben D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urrutia R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se le seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Datilo O. de León, se pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2105 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Datilo O. de León o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de febrero de mil nove-

cientos cincuenta y ocho a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plummer, panameño, de 41 años de edad, soltero, forastero, con cédula de identidad personal N° 11-2579, hijo de Beatriz Chaves y Ana Luisa Plummer, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos...

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto condenatorio apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—A. V. de Guzmán.—Pedro Fernández Parrilla.—José M. Castillo M., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plummer, se pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2105 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juan Plummer o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Manuel de Jesús Torres, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos...

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a secuestro de causa criminal contra Manuel de Jesús Torres, panameño, casado, de 22 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-15759, albañil y mecánico tornero, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Li-

bro II del Código Penal, y con por el delito genérico de hurto y se dicta su sentencia. Se ordena. Procesos finalmente a favor de Alfredo Carrillo de Peñaranda enocidas en este expediente, por las razones ya expresadas.

De cinco días disponen las partes para solemnizar las pruebas que convengan a sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia oral.

Decreto: artículos 2147 y ordinal 2º del 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y complácese al representado: (fdo.) Rubén D. Costa, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Juan E. Urrutia R., Secretario.

Se le advierte al procesado, por lo no comparecer dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa con su intervención, en sus mismos trámites y formalidades establecidas para partes oral de su presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel de Jesús Torres, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, y señalando que lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Manuel de Jesús Torres a la orden.

Para que surta de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

RUBÉN D. COSTA.

El Secretario.

Juan E. Urrutia R.

(Cuarta publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Mauricio Rivera o Arcadio Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutoria se transcribe:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la tesis del señor Personero Primero Municipal, llama a Responder en Juicio Criminal a Mauricio o Arcadio Rivera, de generales desconocidas en el expediente, como contraventor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de esta causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Rivera, en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha

sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de enero de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Pedro González, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y al día siguiente en su parte resolutoria: Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Pedro González, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y los decretos de detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provean los procesados los medios de su defensa.

Fundamento de Decreto: Artículos 2147 y 2147 ordinal 2º del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y emplácese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado González en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión a ello se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y se le administrará justicia, en caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura.

Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de febrero de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mariano Guerrero, panameño, de 22 años de edad, soltero, triguero, buhonero, con residencia en Calle 3ª No 5-74, portador de la cédula de identidad personal No 47-102212, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia revocando el auto dictado por este Juzgado y declarando verificación de causa criminal en su contra. La resolución es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho:

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca, el auto consultado y Declara con lugar a seguimiento de causa contra Mariano Guerrero, panameño, de 22 años de edad, soltero, trigueño, residente en la Calle 2ª N.º 3-14, por infracción de disposiciones que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Designa el acusado su defensor.

El Juzgado inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral.

Derechos: Artículo 217 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Idem). Manuel Burgos.—Luis A. Carrasco.—A. V. de Gracia.—El Secretario José D. Castillo M.º.

Se advierte al encausado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Mariano Guerrero, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

SANTANDER CASTE.

El Secretario,

José Salcedo Muñoz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Santandier cita y emplaza a José Abigail Molinar, panameño, de treinta y un (31) años de edad en 1927, casado, negro, almacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-13885, residente entre las calles 12 y 14 y Avenida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, casa número 13-177, se ignora el número del cuarto, sindicado por el delito de homicidio frustrado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la providencia dictada por este Tribunal el 13 de enero de 1958, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Al no poderse efectuar la captura de José Abigail Molinar complicada en el delito de homicidio frustrado, se ordenó su emplazamiento por edicto, el cual se efectuó y como se ha vencido el término legal para que se presentara a estar a derecho, sin haberlo hecho, abierto como se encuentra el plenario y el reo se mantiene rebelde, se ordena su emplazamiento para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Tribunal a estar a derecho, con la advertencia de que, al no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, pierda el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Idem). Burgos.—Castillo M.º Secretario". Se advierte al sindicado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado José Abigail Molinar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado José Abigail Molinar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia de mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Magistrado Santandier.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José D. Castillo M.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A Julián Aguilar Caballero, varón, de veintidós años, agricultor, natural de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con última residencia conocida en Cerro de Punta, Distrito de Bugaba, hijo de Francisco Caballero y Brígida Aguilar, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia que ha recaído en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Angel María Ríos, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, al que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, parcialmente de acuerdo con los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Oficio del sindicado, condena a Julián Aguilar, varón, panameño, agricultor, de veinte años cuando se cometió el delito en 1935, natural de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, hijo natural de Brígida Aguilar, a sufrir la pena de cinco meses diez días de reclusión en el lugar que determinare el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, por el delito de hurto en perjuicio de Angel María Ríos. El procesado tiene derecho a que se le cuente como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya permanecido detenido por este delito, y como tal excede la pena que se le ha impuesto, se mantenga su libertad mientras el negocio sea decidido definitivamente por el Tribunal competente. Como aún se ignora el paradero del condenado, esta sentencia le debe ser notificada en la forma que la ordena el Artículo 2040 en relación con el 2045 del Código Judicial. Fundamentos de Derecho: Art. 2152, 2157, 2173, 2179 y 2040 del Código Judicial y 322, Artículo 1.º y 377 del Código Penal.

Notifíquese.—El Juez, (Idem). F. Orosi G.—El Secretario, Ad-Interim, (Idem). Rosalina Gómez C.

Se advierte al condenado Julián Aguilar, que si dentro del término fijado en la primera parte de este Edicto, no se presenta según se ha requerido, se le tendrá por notificado legalmente de la sentencia meritada.

Acordante se exhorta a las autoridades políticas y judiciales de la República y a particulares, para que a la vista del emplazado, lo conduzcan a comparecer al Tribunal o denuncien su paradero a las autoridades competentes.

Se fija el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las ocho de la mañana y se ordena enviar copia al señor Ministro de Gobierno y justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad a que se refiere el presente, se contare a partir de la última publicación del mismo.

La Concepción, 6 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario Ad-Interim,

F. Orosi G.

(Cuarta publicación)

Rosalina Gómez C.